

1

2

3

4

5

6

7

8

AÑO	PROV.	CANT	TÓN 1	NOTARIA	. SECUENCIAL
2016	09 .	01	1	17	P02370



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA & HYPERCARGA DISTRIBUIDORA HYPERCASA S.A."-----CUANTÍA: ------CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-En la ciudad de Guayaguil, cabital de la provincia del

Guayas, República del Ecuador, hoy once de Agosto del 9 dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA AMELIA DITO 10 MENDOZA, NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE 11 CANTÓN: comparecen: los señores VICTOR HUGO FUENTES 12 NOBLECILLA. quien declara ser de nacionalidad 13 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de 14 ocupación ejecutivo; y, KATHERINE JAZMIN MONTOYA 15 SOLEDISPA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, 16 mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación 17 ejecutiva. Los comparecientes son domiciliados en esta 18 ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar 19 a quienes por haberme presentado sus cédulas de 20 ciudadanía, a quienesde conocellos doy fe. Bien instruidos 21 en el objeto y resultados de la esta escritura pública de 22 Constitución de compañía "CONSTRUCTORA la 23 DISTRIBUIDORA HYPERCARGA HYPERCASA S.A., a la que 24 proceden con amplia y entera libertato, pará 25 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: 26

Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas 27

cargo, sírvase insertar una de constitución de a 28

<u>apóbima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-</u> OMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta FUENTES NOBLECILLA, quien TYICTOR HUGO ciara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y, 5 KATHERINE JAZMIN MONTOYA SOLEDISPA, quien declara ser 6 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, 7 8 ejecutiva, por sus propios personales derechos. У SEGUNDA.-DECLARACION 9 DE VOLUNTAD.comparecientes declaran que constituyen, por la vía 10 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía 11 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de 12 : 13 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- La 14 sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la 15 Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes 16 Estatutos Sociales.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA 17 CONSTRUCTORA & DISTRIBUIDORA HYPERCARGA HYPERCASA 18 S.A. TÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y 19 PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-NOMBRE.- La compañía . 20 tendrá denominación CONSTRUCTORA 21 como DISTRIBUIDORA HYPERCARGA HYPERCASA S.A.- ARTÍCULO 22 SEGUNDO .-23 DOMICILIO.-El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, 24 Provincia del Guayas. Por resolución de la Junta General establecer agencias, sucursales o establecimientos, o**l**más lugares dentro del territorio nacionàlo en el ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía



27

28

América

A la construcción, 1 podrá dedicarse: (planeaci desarrollo, supervisión, administración, por cuenta proprio 2 ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingénietia 3 4 recibir y proporcionar asesoría y disistencia técnica reliativa a su objeto social, impartir y recibir toda clase de servicios 5 técnicos, periciales, desarrollar toda clase de proyectos 6 arquitectónicos y de ingeniería. Obtener por cualquier título 7 concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así 8 9 como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados 10 con la construcción, comercialización de toda clase de materiales de construcción y afines. Brindar todo tipo de 11 servicios relacionados con la construcción y obras civiles. ..12 13 Fabricación de toda clase de materiales para la construcción. Así también, la compañía podrá ejercer toda 14 actividad productiva y realizar toldos los actos y contratos 15 permitidos por la ley en relación a su objeto social, así 16 17 como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, inclusive 18 con otras compañías constituidas o por constituirse 19 dedicadas a sus similares actividades. ARTÍCULO CUARTO.-20 DEL PLAZO.-La duración de la sodiedad será de cien (100) 21 años contados desde la fecha de inscripción de esta 22 escritura en el respectivo Registro Mercantil. Por resolución 23 de la Junta General podrá prorrogarse o restrinairse este 24 plazo. TÍTULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL .- ARTÍCULO CINCO. 25 DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía les de 26

capital suscrito

UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unide

(US.\$1.600,00) y, el



OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América \$800,00% dividido en ochocientas acciones, ordinarias y 2 nominativos desun valor nominal de Un dólar de los Estados 3 المَّارِينَّةُ الْمُوْرِينِينَ الْمُعَالِّقِينَ الْمُعَالِّقِينَ الْمُعَالِّقِينَ الْمُعَالِّقِينَ الْمُعَالِقِينَ الْمُعَالِقِينَ الْمُعَالِّقِينَ الْمُعَالِّقِينَ الْمُعَالِقِينَ الْمُعَلِّقِينَ الْمُعَالِقِينَ الْمُعَالِقِينَ الْمُعَلِّقِينَ الْمُعَلِّقِينَ الْمُعَالِقِينَ الْمُعَلِّقِينَ الْمُعَلِّقِينَ الْمُعَلِّقِينَ الْمُعَالِقِينَ الْمُعَلِّقِ 4 cercurero cono a la ochocientas inclusive. En caso de 5 6 aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietários de las emitidas hasta 7 esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al 8 número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren, 9 las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los 10 demás accionistas; y, solo podrán ser ofrecidas al público 11 las nuevas acciones que ningún accionista hubiere . 12 deseado suscribir. ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE LAS 13 ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la Ley y 14 llevaran las firmas del Presidente y del Gerente General. 15 Un título puede representar una o más acciones. En 16 caso de extravío, perdida, sustracción o inutilización de 17 un título de acción, el Gerente General observara las 18 disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa 19 20 del propietario solicitante de la anulación primitivo. ARTÍCULO SÉPTIMO .- CESIÓN DE ACCIONES .- Las 21 acciones se transfieren y transmiten de conformidad 22 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía 23 considera como dueño de las acciones a quien aparezca 24 como tal en su libro de acciones y accionistas; el què ser autorizado con la firma del Gerente de la Compañía. TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.-



JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. La junta Generales 1 de accionistas es el órgano supremo de la compañío 2 regirá su organización y funcionamiento de actiendo 3 Ley de Compañías y los presentes Estatutos, y 4 5 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los 6 accionistas, funcionarios y empleados. **ARTÍCULO** 7 NOVENO.- CONVOCATORIAS.-La convocatoria a junta 8 9 general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor 10 11 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de 12 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no 13 se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la 14 junta. ARTÍCULO DÉCIMO .- CLASES DE JUNTAS GENERALES .-15 Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. 16 17 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, 18 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los 19 asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y 20 cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley 21 22 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el 23., orden del día, de acuerdo con la convocatoria. segundas se reunirán cuando fueren convoçadas para 24 tratar los asuntos para los cuales, en cada casol se hubileren 25

26 promovido. En las Juntas Generales Universites podrá

27 deliberarse y resolver sobre asuntos que acepten

28 los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-



GENERAL DE INSTALACIÓN. - Salvo que la ley disponga otra sa, la junta general se instalará, en primera convocatoria. copidi, consurrencia de por lo menos el cincuenta por (50%) del-capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios 6 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de 7 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN .-9 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la 10 11 junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la 12 transformación, la fusión, la escisión, la 13 disolución 14 anticipada de la compañía, la reactivación de la 15 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la 16 17 concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum 18 1.9 mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte 20 del capital pagado. Cuando preceda una tercera 21 convocatoria, siempre que la ley no 22 prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas 23 De ello se dejará constancia en esta 24 presentes. convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. QUÓRÚM DE JSIÓN.-Salvo disposición en contrario de la ley, las es se tomarán con la mayoría, del càpital concurrente a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO



CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante Joi disput los artículos anteriores, la junta se entenderá con vocada: 2 y quedará válidamente constituida en cualqu 3 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional somo fiatar 4 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital 5 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta 6 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por 7 unanimidad la celebración de ARTÍCULO la junta. 8 DÉCIMO QUINTO.- DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN.- Los 9 10 accionistas pueden hacerse representar por cualquier persona, mediante carta dirigida al Presidente o Gerente 11 General o mediante poder legalmente conferido. Los 12 administradores no podrán ejercer esta representación. 13 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA 14 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Todas las establecidas en la 15 Ley en especial la de gravar o enajenar los bienes 16 muebles o inmuebles de la compañía; 17 para poder endeudar a la compañía por un monto superior a DIEZ MIL 18 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000,00) 19 ante cualquier institución bancaria o financiera ya sea en el 20 exterior o en el Ecuador, lo mismo en el caso de Garantías. 21 Para abrir cuentas bancarias en cualquier institución ya 22 23 sean estas nacionales o extranjeras, y, o, incluir firmas en las mismas, de igual manera para las tarjetas de axédito. 24 transferir las marcas Registradas de la 25 Para poder compañía IEPI. Para registrar nuevas marcas en el IEPI 26 poder realizar contratos mercantiles, para la .27 28 de poderes especiales o Generales a favor d

A NOTARIA XVII

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente de la Compañía 2 Delegião por la Junta General de accionistas por el 3 plazoude como anos, tendrá representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, 5 pudiendo ser accionista o no y sus facultades son: a) Presidir la Junta General de la compañía; b) Supervigilar la marcha 7 de los negocios de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente 8 con el Gerente General los Títulos de Acciones y las Actas 9 de Juntas Generales.- El Gerente General de la compañía 10 11 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Sera elegido por la Junta General de accionistas 12 13 compañía, por el plazo de cinco años, tendrá representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía 14 en forma individual, pudiendo ser accionista o no; b) 15 Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía; c) 16 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de 17 Acciones y las Actas de Juntas Generáles. ARTÍCULO 18 DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL INDIVIDUAL.-19 20 Los señores VICTOR HUGO **FUENTES** NOBLECILLA 21 KATHERINE JAZMIN MONTOYA SOLEDISPA son nombrados Presidente y Gerente General de la compañía, en su 22 orden y respectivamente por el presente acto constitutivo 23 de sus accionistas, por un lapso de cinco años, quienes 24 25 ercerán individualmente a representación / legal, 🗽 trajudicial de la compañía, y realizaran la libre y olia administración de la Compañía, en la forma estimen conveniente a los intereses de



compañía. Pero deberán tener autorización/de la Junta 1 General para poder grabar o endjenar los bienes mujeblés 2 inmuebles de la Compañía; para poder endevidar 3 compañía por un monto superior a DIEZ MIL DÓLARES BEYO 4 Estados Unidos de América (US\$10.000,00) ante cualquier 5 institución bancaria o financiera ya sea en el exterior o en 6 el Ecuador, lo mismo en el caso de Garantías. Para abrir 7 cuentas bancarias en cualquier institución ya sean estas 8 9 nacionales o extranjeras, y, o, incluir firmas en las mismas. 10 Para poder transferir las marcas Registradas de la compañía IEPI. Para poder realizar Contratos Mercantiles, 11 12 para la realización de Poderes Especiales o Generales a favor de cualquier persona. 13 TÍTULO CUARTO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-14 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La 15 compañía se disolverá por las causas establecidas por 16 la Ley; o por la voluntad unáhime de los accionistas 17 18 concurrentes a la respectiva Junta General antes del vencimiento del plazo.- Corresponderá a la Junta General 19 nombrar liquidador principal o suplente de ser necesario, 20 quienes actuaran individual o conjuntamente conforme 21 a las directrices que le imponga la Junta General. 22 TÍTULO QUINTO.-· 23 DE LA FISCALIZACIÓN.-ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Habrá un Comisario 24

25 Principal y otro Supiente, designados anualmente por la

26 Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos

27 'obligaciones determinados en la Ley, ARTÍCULO

28 PRIMERO.- UTILIDADES.- Las utilidades de la co



ELIA DIT

วีเริ่าสู่เว็บโกซัก entre los accionistas en proporción al valor ီခြဲaga၍ဝင် dè sus acciones de conformidad con la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PÁGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento, que el capital de la compañía ha 5 sido suscrito en su totalidad, es decir OCHOCIENTOS 6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. 800.00), 7 en la siguiente forma: Uno) VICTOR HUGO FUENTES NOBLECILLA ha suscrito cuatrocientas (400) acciones; y Dos) KATHERINE JAZMIN MONTOYA SOLEDISPA ha suscrito (400) 10 acciones. Todas las 11 acciones suscritas han pagadas en efectivo en un cien por ciento cada una de 12 ellas, por los accionistas fundadores. ARTÍCULO VIGÉSIMO 13 TERCERO.- DECLARACIONES.- Los suscritos fundadores, 14 declaramos bajo juramento: a) Que no nos reservamos 15 16 premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos al Abogado Cesar Ponce Moreira, para que realice todos 17 18 los tramites conducentes a la legal conformación de la compañía; y c) Los accionistas fundadores declaran bajo 19 juramento que al terminar el trámite de constitución se 20 procederá a la correspondiente apertura de la cuenta 21 bancaria en un lapso de treinta días en uno de los bancos 22 23 del país. Sírvase usted, señorita Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta 24 escritura. Esta minuta está firmada por el Abogado, César 25 Moreira, con Registro Profesional número ocho mil nto**:** cuarenta y ocho del Colegio de Abogados del hasta aqui la minuta que junto con lòs



#### 

#### ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7740228 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907947766 PONCE MOREIRA CESAR AUGUSTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA & DISTRIBUIDORA HYPERCARGA HYPERCASA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F43 ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4311.00 DEMOLICIÓN O DERRIBO DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4312.01 LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN.

OPERACION PRINCIPAL F4312.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE

TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE

PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4312.03 PERFORACIONES DE PRUEBA, SONDEOS DE EXPLORACIÓN Y RECOGIDA DE

MUESTRAS DE SONDEO PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y PARA

FINES GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS O SIMILARES.

OPERACION COMPLEMENTARIA : F4321.01 INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE

TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y

SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,

EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2016 12:00 AM

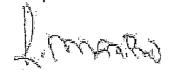
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN 'GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRÉ UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APÁRIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (JEPI).

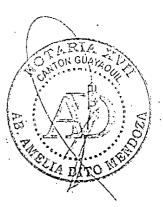
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE DE ROMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACON DIA MARIE DE LA AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA ESERVA NO VERTIN EFECTO JURÍDICO.

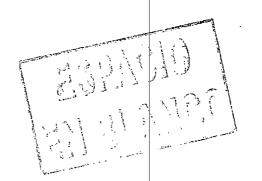
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/08/2016 4.31 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA SECRETARIO GENERAL







08/08/2016 4.31 PM



### REPÚBLICA DEL EGUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Identificación y Cedulación

### CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS E IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0917039992

Nombres del ciudadano: FUENTES NOBLECILLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ELENA DEL ROCIO JIMENEZ MONTIEL

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 2002

Nombres del padre: VICTOR FUENTES LABORDE

Nombres de la madre: CLEMENCIA MATILDE NOBLECILLA

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

EMISOT: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADA

NUI:

0917039992

Nombre:

FUENTES NOBLECILLA VICTOR HUGO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1. La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública.- CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano. DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYA\$ - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la co electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



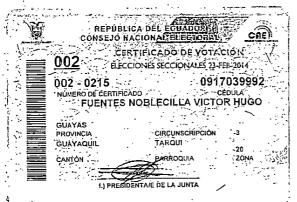
SEXO M

ELENA DEL ROCIO





NACIONALIDAD ECUATORIANA ESTADO CIVIL CASADO



INSTRUCCIÓN ESTUDIANTE SECUNDARIA APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FUENTES LABORDE VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NOBLECILLA CLEMENCIA MATILDE LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL 2012-02-24 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-24 CORP, REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

GENERAL

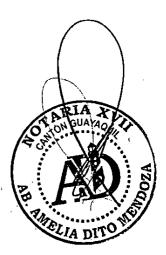


SECCIONAL\*

IDEcu0917039992<5<~~<< 800523M240224ECU<<<<<< FUENTES < NOBLECI/LLA < < VICTOR

Este document zacredita que uste suírago en las Electiones Sectional 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0929250645

Nombres del ciudadano: MONTOYA SOLEDISPA KATHERINE JAZMIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MONTOYA HIDALGO PABLO

Nombres de la madre: SOLEDISPA SANCAN FABIANA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS

GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORG OSWALDO TROYA FUERZES Date: 2016.08. 10 12 22 ECT

Reason: Firma Electronica

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ef/consultaNuv





La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Direccón Ceneral de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANS

NUI:

0929250645

Nombre:

MONTOYA SOLEDISPA KATHERINE JAZMIN



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2. En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano. DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

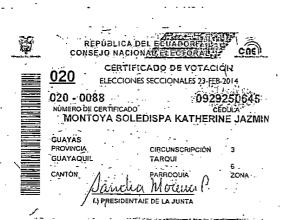
Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la com, electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.







ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





#### DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESC PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-2 otorgamiento de la presente escritura pública, se 3 pobservaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se mantienen, ratifican y firman en unidad de acto 7 conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta 8 Notaría, de todo lo cual DOY FE. 9 10 .11 12 VICTOR HUGO FUENTES NOBLECILLA 13 14 C.C. 091703999-2 C.V. 002-0215 15 16 17 18 KATHERINE JAZMIN MONTOYA SOLEDISPA 19 C.C. 092925064-5 20 C.V. 020-0088 21 22 23 24 ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA 25 NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN 26 GUAYAQUIL .27 28 11



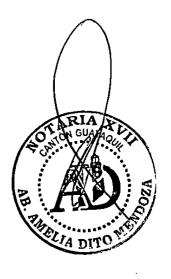
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero este PRIMERO testimonio de la escritura pública No. 2016-09-01-017-P02370

DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA & DISTRIBUIDORA HYPERCARGA HYPERCASA S.A.", que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. LA NOTARIA.

ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





### Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:33.944 FECHA DE REPERTORIO:22/ago/2016 HORA DE REPERTORIO:15:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: CONSTRUCTORA & DISTRÍBUIDORA HYPERCARGA HYPERCASA S.A., de fojas 37.425 a 37.441, Registro Mercantil número 3.314. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía CONSTRUCTORA & DISTRIBUIDORA HYPERCARGA HYPERCASA S.A., a favor de KATHERINE JAZMIN MONTOYA SOLEDISPA, de fojas 36.863 a 36.866, Registro de Nombramientos número 9.828.-

ORDEN: RAZNUMORD

Guayaquil, 23 de agosto de 2016

に REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Marissa Pendola Solórzano REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL / DELEGADA



Factura: 001-002-000013092



20160901017D0**5/**3

#### FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 2016090

responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
GUAYAQUIL, a 30 DE AGOSTO DEL 2016, (13:1p).

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

A DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000013089



201609010**/**/7D0

#### FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA &DISTRIBUIDORA HYPERCARGA HYPERCASA S.A. y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de elías en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

,

GUAYAQUIL, a 30 DE AGOSTO DEL 2016, (13:00).

ROTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA

TÁRTA PECIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

E	Superintendencia de Compañías
---	----------------------------------

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL	: CONSTRUCTORA 8	2 DISTRIE	builded hypercaphe	L HYPERCAGA !
EXPEDIENTE:	RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:	HYPELCASA S.I		<u>.</u> .	
WOWIERCIAL.	HITCHURUP 3.1	<del></del>		
OMICILIO LEGAL				
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD:	GUAYAQUIL	
POMICILIO POSTAL		,		
ROVINCIA: GUAJAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD:	Ouaya Quil	
PARROQUIA:	BARRIO: MAPASINGUE OESTE	CIUDADEL	9 DE ENERC	)
CALLE:	NÚMERO: # 49	INTERSEC	ión/manzana:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	км.:		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA N	o.: PB	
ASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0948978063	TELÉFONC	2:	
ITIO WEB:	CORRED ELECTRÓNICO 1: CPONCEZ_PY@ NOTMO: L.COW	CORREO E	LECTRÓNICO 2:	
ELULAR:	FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN:	ENTE A LA EMPRI KATHERINE JAZMIN	ESA	"PROMESA"	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	KATHERINE JAZMIN	s Mon	StoyA SolEDIE	PA.
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADA				
	de la información proporcionada en est tes para comprobar la autenticidad de		N E C   B	S DE GUAYADUI Icia de Companías a
	esta Institución aplique las sanciones de l		0 1 SEP 1	13:00
			Receptor: Mónica V II Acres	es Indarte
	A DELLA	_	Firma:	20)
	FIRMA DEL REPRESENTANTE L	EGAL	R F 2016	
Nota: el presente formulario no se ace	ptará con enmendaduras o tachones.		Sria, Viviani Monta	: Ivan
			Alter City	VA-01.2.1.4-F1

Sp. 709/00

# Superintendencia de Compañías... Guayaquil

بي ج	ayaquii						
Visitenos en:	www.supercias.gob.ec						
Fecha: 30/AUG/2016 14:	0:06 Usu: omontaivan						
71.000.000.000.000.000							
Remitente: No. KATHERINE MONTO	- Trámite: 31621 - 0						
Exp	pediente: 7740228						
RU Razón social:	C:						
CONSTRUCTORA & DISTRIBUIDORA HYPERCARGA HYPERCASA S.A.							
SubTipo tramite: 208/00							
COMUNICACIONES (							
Asunto:	SCRITA EN EL RM						

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =

FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

69